

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2.016.

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, se reunió, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

No formulándose ninguna observación a los borradores de actas de las sesiones ordinaria de 4 de febrero y extraordinaria de 1 de marzo, ambas de 2.016, se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

2º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hizo ninguna comunicación. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas.

3º.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde hizo los siguientes informes y agradecimientos:

- La Escuela Infantil ya cuenta con 61 plazas para cubrirlas.
- Se ha firmado el Convenio de acción concertada, con un presupuesto de 126.632.27 euros, de ellos 63.316 euros para contratos exclusivamente.
- Informa del empleo@joven y emplea@30.
- Constitución del Consejo Local de Participación Ciudadana, siendo D. Luis Nevado, Presidente, habiendo nombrado también a la Tesorera y a la Secretaria. Asimismo, informa de todas las asociaciones y cofradías que asistieron para formar el citado Consejo.
- A la Federación Andaluza de Fútbol por el Campeonato de Fútbol de selecciones femeninas, con sede en nuestro pueblo.
- A la Asociación Camino de Santiago, Camino Mozárabe de Córdoba, por la colaboración que mantiene de forma permanente con este Ayuntamiento.
- Se ha publicado el bando sobre limpieza en base a la Ordenanza que aprobó el pleno.
- A las Hermandades y Cofradías de Semana Santa e informa del esfuerzo del Ayuntamiento y de la diputación que han colaborado en la revista y carteles de Semana Santa.
- Las obras del Profea con una cantidad más elevada son: Mejora y construcción de acerado y carril biosaludable en C/ Olivo, Mejora, acerado y accesos a C/ Isaac Peral y Mejora de acerado y jardines en C/ García Lorca.
- A la Hermandad de Santo Domingo por la organización en la entrega del

premio Solienses.

- A la Asociación de Mujeres Candela por su participación en las Jornadas de la Mujer.
- A la Asociación Entrehinojos, Club de Atletismo, la Castana y a Dafhi por la ruta 24 Córdoba-Hinojosa por el camino mozárabe.
- Se ha celebrado la Jornada de Ovino, realizada por Dehesas Cordobesas y Corpedroches.
- La Asociación Española contra el Cáncer ha celebrado el I Zumbathón.
- Al Club Deportivo Hinojosa por su proclamación como campeón de liga.
- A los vecinos y vecinas por su participación en el Programa "Las mañanas con Ana".
- Desear una buena romería de la Antigua.
- Se ha remitido solicitud al Director General de Política Social para poner en marcha la Residencia de Psicodeficientes.
- Este Ayuntamiento se ha adherido a la Declaración Institucional en favor de la convivencia en el Deporte.
- Ha tenido reuniones con el Delegado de Agricultura y nos ha reiterado que los terrenos del Centro de Selección de Ovino son de Hinojosa del Duque y se están gestionando por parte de patrimonio.
- Los silos están cedidos en precario al Ayuntamiento que a su vez los ha cedido tanto a Corpedroches como a la Cooperativa Virgen de la Antigua.
- Se solicitó la cesión del Parque Periurbano Fuente la Zarza y el Pantano del Cascajoso, que están también en patrimonio. Nos han contestado que esta cesión debe realizarse como mutación demanial externa. A continuación, la Secretaria explica sucintamente este término jurídico.
- Hace pública la reivindicación en este pleno de la pronta reparación de la carretera A-422.

4º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del citado Convenio que es del siguiente tenor:

"CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2.016.

REUNIDOS

De una parte Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

De otra Don/Doña Matías González López, Alcalde del municipio de Hinojosa del Duque.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica de conveniar y obligándose en los respectivos términos del presente documento.

EXPONEN

Que la fragmentación municipal del territorio español y concretamente de la provincia de Córdoba, unido a los muy escasos recursos de los ayuntamientos y a la inestabilidad de sus fuentes de financiación, dificultan el desarrollo de las capacidades de las mismas para actuar como gobiernos territoriales y especialmente como gobiernos relacionales y dinamizadores del territorio.

Que las diputaciones provinciales como administración local de tipo

supramunicipal han contribuido a que los municipios pudieran garantizar las competencias que tenían atribuidas, ya que sin ellas la administración local española se hubiera desmoronado por la incapacidad de la mayoría de aquellas de poder hacer frente a sus competencias. La tarea de las corporaciones provinciales ha sido fundamentalmente la de proporcionar los servicios a contribuir a la financiación de las mismas para que los ayuntamientos pudieran cumplir con su nivel competencial.

Respetando la autonomía local, la Diputación no sólo asiste con planes y programas a los ayuntamientos sino también a su desarrollo económico y social en este sentido la Diputación de Córdoba, cuyo gobierno emana de los ayuntamientos, hay que tener en cuenta que en el actual mandato corporativo ha vuelto a recuperar el Consejo Consultivo de Alcaldes y Alcaldesas para orientar dichos planes y programas, los cuales deben basarse en la elaboración de una estrategia compartida que identifique unos objetivos comunes a todo el territorio provincial a partir de los cuales definir unos criterios de actuación compartidos.

La propia Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 11 que entre las "competencias de asistencia a los municipios", y con el fin de asegurar a su vez el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrán incluirse la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios o concertada. En este sentido, debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que "la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia la dificulte o la impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico".

Además de imponerse en las actuales circunstancias la economía de escala, la acción de la Diputación debe tender a lograr la igualdad territorial mediante un reparto justo de los recursos. Tal orientación en la asistencia impone el trabajo en red, que es una novedosa figura asociativa, que remite a una relación horizontal de las entidades para el intercambio de información y la adopción de estrategias y políticas comunes. Su pujanza se encuentra relacionada con la "gobernanza democrática", entendida como "un nuevo arte de gobernar los territorios, cuyo objeto es la capacidad de organización y acción de la sociedad, su medio es la gestión relacional o de redes, y su finalidad es el desarrollo humano".

Como se sabe, la gobernanza democrática está ganando un importante protagonismo debido a la constatación de que a las mayores necesidades y retos de la sociedad no se pueda dar respuesta sólo a través del gasto público, puesto que resultado del todo insuficiente. En consecuencia la acción de gobierno no puede centrarse sólo en la provisión de recursos y de servicios, puesto que quedará pronto deslegitimada socialmente al no poder cubrir dichas necesidades. Es preciso coordinar los recursos interinstitucionales, y también cooperar con la iniciativa social y empresarial, y contar cada vez más con el compromiso de la ciudadanía para hacer frente a los desafíos que un territorio tiene planteados. La gestión del gobierno no sólo puede reducirse a gestionar eficientemente los servicios y equipamientos financiados con fondos públicos, sino que tiene que implicarse en una gestión relacional, actuar como dinamizador colectivo para que la sociedad en su conjunto asuma y responda a los retos que tiene planteados.

Por todo lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba pretende continuar con el fortalecimiento de los gobiernos locales, y en los ya conocidos ejes principales de su actuación, recogidos en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020:

1.- *Cooperación para la prestación de servicios supramunicipales de competencia local.*

2.- *Despliegue de infraestructuras provinciales, en especial de carreteras para conectar las aldeas con el centro del municipio, y este con el sistema de ciudades provincial.*

3.- *Fortalecimiento de la capacidad de gobernar de los ayuntamientos mediante asistencia de personal cualificado para el asesoramiento de temas urbanísticos, de hacienda, desarrollo económico y asistencia técnica a los plenos.*

4.- *Colaboración con los planes de actuación que permiten la mejora del bienestar de los municipios en temas como el deporte, la igualdad, la participación, bienestar social, entre otros programas de concertación anual con los ayuntamientos.*

PACTOS QUE SE ESTABLECEN

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba y los Municipios y demás Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2016 al 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo.- Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la norma reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Entes Locales adheridos.

Tercero.- Las relaciones convencionales entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Entes Locales adheridos, derivados de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza establecidas entre dichas partes de acuerdo con la ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

Cuarto.- La adhesión al Convenio Marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación, ni la adhesión al mismo darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico. En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación Provincial de Córdoba y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación:

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª. Finalidad del Convenio Marco. *A través del presente Convenio Marco, la Diputación Provincial de Córdoba y los entes locales adheridos establecen de común acuerdo:*

a).- *Un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, que permita la realización de inversiones, actividades y servicios que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias municipales en la totalidad del territorio provincial.*

b).- *Un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de los asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia, basado en la "Gobernanza democrática territorial", con el objetivo de facilitar la organización y acción de la sociedad, mediante la gestión relacional o de redes, y con la finalidad de desarrollar social y económicamente la provincia de Córdoba.*

Cláusula 2ª.- Régimen jurídico del Convenio Marco. *El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:*

1.- Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1.978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.

2.- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define al autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

3.- El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reconoce como competencias de la Diputación el asesoramiento, la asistencia y la cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran estos servicios, así como la prestación de algunos servicios supramunicipales.

4º.- Los artículos 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dictada en desarrollo del artículo 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que regulan la asistencia de la provincia al municipio.

5º.- Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamada por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación Provincial de Córdoba para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

6.- Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la ley 3071992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6, 8 y 9 de la misma ley que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.

7.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente las disposiciones de esa Ley.

8.- La Ordenanza de Concertación Económica Provincial de la Diputación de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 15 de marzo de 2.016.

Cláusula 3ª.- Objetivos generales del Convenio Marco. El presente convenio marco crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de la provincia de Córdoba, tiene como misión: "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la localización de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", llevado a cabo mediante, planes y programas, cuyo procedimiento de elaboración se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, con la finalidad última de desarrollar conjuntamente los siguientes objetivos:

- *El fomento de políticas públicas locales. A partir de prioridades políticas expresadas por los entes locales, o detectadas por la propia Diputación Provincial, se promoverá el desarrollo de actuaciones, especialmente con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecerán nuevos canales informativos entre la Diputación Provincial de Córdoba y los entes adheridos a este Convenio Marco y se implantarán instrumentos de evaluación.*
- *El impulso del trabajo en red. La Diputación Provincial de Córdoba fomentará la constitución de un sistema en red de servicios municipales y la realización de actividades con el objetivo de generar economías de escala y mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.*

Cláusula 4. Principios informadores. Serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten en el desarrollo del presente Convenio Marco los siguientes principios:

1.- *Subsidiariedad: garantizando que el gobierno más cercano al ciudadano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello.*

2.- *Sistema de trabajo en red: creación de un sistema de servicios municipales que, con pleno respeto a la autonomía de cada ayuntamiento, aproveche la ventaja cooperativa que ofrece el trabajo en red y permita mejorar la cohesión territorial.*

3.- *Voluntariedad: adhesión voluntaria de los municipios a las redes mencionadas anteriormente y al sistema de concertación.*

4.- *Solidaridad: promoción y defensa activa del principio de solidaridad como un imperativo de justicia social.*

5.- *Igualdad: hacerla efectiva entre mujeres y hombres, de trato y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.*

6.- *Calidad: voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.*

7.- *Eficacia y Eficiencia: voluntad expresa de asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos que comporta el hecho de trabajar concertadamente.*

8.- *Evaluación: voluntad de analizar la tipología y el impacto de las acciones que se concierten en el territorio, así como su repercusión por razón de género. Conocer la evaluación de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales, de manera que se puedan definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.*

Cláusula 5ª. Partícipes. Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio Marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

a).- *La Diputación, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública.*

b).- *Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba firmantes del presente Convenio marco.*

Cláusula 6ª.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuestas de colaboración.

1.- La Diputación Provincial de Córdoba convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Los entes locales que lo deseen podrán formalizar la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial de Córdoba.

3.- Si las particularidades de alguna adhesión lo aconsejen, esta podrá formalizarse a través de un convenio singular.

4.- Los Entes adheridos tramitarán una relación de sus prioridades políticas referidas al período en el que se desarrolle la concertación, así como las propuestas concretas de colaboración y actuación conjunta que estén dispuestos a llevar a término o quieran asumir en desarrollo a la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo fijado por ésta, una vez aprobado por Diputación el Programa correspondiente que desarrolle el Convenio Marco para un período de tiempo determinado.

5.- A fin de facilitar los trámites, la Diputación Provincial de Córdoba establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos. En coherencia a la voluntad de fomentar el uso de las nuevas tecnologías y el uso de la firma electrónica.

6.- Las solicitudes que se reciban de acuerdo con los párrafos anteriores serán registradas y clasificadas debidamente en el Área/Departamento correspondiente configurándose como el instrumento que recoge las prioridades políticas locales que requieren la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba.

7.- Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran.

8.- Los compromisos que adopte la Diputación Provincial de Córdoba, como resultado de la acción concertada con los entes locales adheridos al presente Convenio Marco ponderarán de forma individualizada los proyectos o programas presentados por cada ente local y sus prioridades en función de las disponibilidades presupuestarias y fomentará cuando sea posible, aquellos proyectos y programas que:

a).- Conjuguen la satisfacción conjunta y directa de intereses o competencias provinciales y municipales.

b).- Lleven aparejada la actuación en red.

c).- Se ajusten a los estándares mínimos en materia de calidad que pueda fijar la Diputación en el desarrollo del presente Convenio.

d).- Coadyuven a garantizar en los municipios algunos de los servicios públicos esenciales definidos por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e).- Incorporen las perspectiva de género.

9.- El resultado final de la aplicación de este Convenio Marco habrá de garantizar la observancia de los principios de igualdad, objetividad, y coordinación establecidos en la Constitución Española.

Cláusula 7ª. Metodología de actuación. Las actuaciones concertadas como consecuencia de este Convenio Marco se pueden desarrollar a través de los instrumentos o técnicas siguientes:

a).- Concertación de convenios para desarrollar actuaciones específicas, que

pueden incorporar los compromisos que se consideren convenientes, especialmente la asistencia técnica por parte de Diputación y las aportaciones económicas.

b).- Delegación de competencia o encomiendas de gestión en favor de los entes locales participantes.

c).- Creación de entes instrumentales, consorcios o fundaciones, según la naturaleza y los objetivos a realizar y según el grado de implicación o la naturaleza de los sujetos privados que puedan intervenir, si se da el caso.

d).- Cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración admisible en derecho, con personalidad jurídica o sin ella.

Los convenios específicos contendrán el compromiso político de impulsar las actuaciones contenidas en los mismos. Las obligaciones jurídicas nacerán de los acuerdos o resoluciones que los órganos competentes de cada una de los entes que firman el convenio, a través del procedimiento legal que en su caso corresponda, dicten en ejecución de lo establecido en el mismo.

Cláusula 8ª. Publicidad y transparencia. Para dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, la Diputación Provincial de Córdoba publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio Marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados en las mesas de contratación.

Disposición Adicional Unica. La ejecución del presente Convenio Marco en el ámbito de la Diputación Provincial, se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y en el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes Delegaciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

Disposición Final Unica. El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Diputación Provincial de
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Por la Entidad Local
Fdo.: Matías González López."

La Sra. Luna Barbero explica el citado Convenio.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

– Ratificar el citado Convenio en sus propios términos.

5º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.015.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2.016, que es del siguiente tenor:

“4º.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015, confeccionada por la Intervención Municipal, en la que constan informes emitidos por el Sr. Interventor Municipal, con fecha 22 de febrero de 2016, sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Cumplimiento de la Regla del Gasto, así como informe emitido igualmente por el Sr. interventor del Ayuntamiento con la misma fecha, de conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, se ha redactado la liquidación del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2015.

En dicho expediente, y de conformidad con el artículo 93 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y con lo indicado en las Reglas 78 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, quedan determinados:

- 1) Los derechos reconocidos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2014, que ascienden a 292.443,90 euros para el ejercicio corriente.
- 2) Los derechos reconocidos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados, que importan 649.629,36 euros.
- 3) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago que ascienden a 125.136,22 euros para el ejercicio corriente.
- 4) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago, que ascienden a 376.862,04 euros para ejercicios cerrados.
- 5) El resultado presupuestario del ejercicio presenta el siguiente detalle:
 - Derechos reconocidos netos: 5.207.025,75 euros.
 - Obligaciones reconocidas netas: 6.162.567,62 euros.
 - Resultado presupuestario: - 955.541,87 euros.
 - Créditos gastados financiados con remanente para gastos generales: 448.334,39 euros.
 - Desviaciones de financiación negativas: 673.479,84 euros.
 - Desviaciones de financiación positivas: 191.919,47 euros.
 - Total ajustes: 929.894,76 euros
 - Resultado presupuestario ajustado: - 25.647,11 euros.
- 6) Los remanentes de crédito suman 476.196,48 euros, de los cuales 343.343,39 euros corresponden a créditos comprometidos y 132.853,09 euros a no comprometidos.
- 7) El remanente de tesorería, expresión del superávit de este Ayuntamiento, asciende a 463.341,01 euros, calculándose de la siguiente forma:
 - a) Fondos líquidos: 1.030.607,41 euros.
 - b) Derechos pendientes de cobro: 964.883,02 euros.
 - (+) De Presupuesto de Ingresos corriente: 292.443,90 euros.
 - (+) De Presupuestos de Ingresos cerrados: 649.629,36 euros.
 - (+) De operaciones no presupuestarias: 22.809,76 euros.
 - (-) Cobros pendientes de aplicación definitiva: 16.425,82 euros.
 - c) Obligaciones pendientes de pago: 639.573,10 euros.
 - (+) De Presupuesto de Gastos corriente: 125.136,22 euros.
 - (+) De Presupuestos de Gastos cerrados: 376.862,04 euros.
 - (+) De operaciones no presupuestarias: 137.574,84 euros.
 - (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 0,00 euros.
 - d) Remanente de tesorería total: 1.339.491,51 euros.
 - e) Saldos de dudoso cobro: 532.807,11 euros.
 - f) Exceso de financiación afectada: 343.343,39 euros.
 - g) Remanente de tesorería para gastos generales: 463.341,01 euros.

Se acompañan los documentos que justifican el anterior resultado, redactados conforme a la legislación vigente.

Por todo ello, el Interventor que suscribe, propone:

Que por esta Entidad se examine y apruebe, si procede, la presente liquidación del Presupuesto General, por aplicación del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace constar que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula, con carácter general, el destino del superávit presupuestario, estableciendo que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, dicho superávit se destinará a reducir el endeudamiento neto (será preciso cumplir los requisitos de estabilidad y remanente de tesorería para gastos generales positivos, destinándose a esta finalidad la menor de las magnitudes anteriores).

La Disposición Adicional Sexta de la citada Ley Orgánica 2/2012, introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, y prorrogada su aplicación para el ejercicio 2016 por la disposición adicional 82ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, posibilita el destino del superávit presupuestario (entendido como capacidad de financiación) o del remanente de tesorería para gastos generales (la menor de estas magnitudes) en el corriente ejercicio 2016, siempre y cuando el límite de la deuda viva sea inferior al 110% y el período medio de pago a proveedores no sobrepase los 30 días, al reconocimiento de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto reflejadas en la cuenta 413, a realizar inversiones financieramente sostenibles, con el límite de la capacidad de financiación positiva prevista para el ejercicio 2016, y a la amortización de deuda.

Finalmente se indica que la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, conforme se detalla en los informes anexos, no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, ni tampoco con la Regla de Gasto, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que permita, en un año, su cumplimiento, no siendo, por tanto, de aplicación en esta Entidad lo indicado en los párrafos anteriores.

Hinojosa del Duque, 22 de febrero de 2016. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Luis Barbero Murillo.”

Visto que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, publicada en el B.O.P. nº 127, de fecha 6 de julio de 2015.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que conforman su número legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada liquidación que queda sellada y rubricada en todos sus folios por la Secretaría General y que arroja el siguiente resultado:

1) Los derechos reconocidos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2014, que ascienden a 292.443,90 euros para el ejercicio corriente.

2) Los derechos reconocidos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados, que importan 649.629,36 euros.

3) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago que ascienden a 125.136,22 euros para el ejercicio corriente.

4) Las obligaciones reconocidas pendientes de pago, que ascienden a 376.862,04 euros para ejercicios cerrados.

5) El resultado presupuestario del ejercicio presenta el siguiente detalle:

- Derechos reconocidos netos: 5.207.025,75 euros.

- Obligaciones reconocidas netas: 6.162.567,62 euros.
- Resultado presupuestario: - 955.541,87 euros.
- Créditos gastados financiados con remanente para gastos generales: 448.334,39 euros.
- Desviaciones de financiación negativas: 673.479,84 euros.
- Desviaciones de financiación positivas: 191.919,47 euros.
- Total ajustes: 929.894,76 euros
- Resultado presupuestario ajustado: - 25.647,11 euros.

6) Los remanentes de crédito suman 476.196,48 euros, de los cuales 343.343,39 euros corresponden a créditos comprometidos y 132.853,09 euros a no comprometidos.

7) El remanente de tesorería, expresión del superávit de este Ayuntamiento, asciende a 463.341,01 euros, calculándose de la siguiente forma:

- Fondos líquidos: 1.030.607,41 euros.
- Derechos pendientes de cobro: 964.883,02 euros.
 - (+) De Presupuesto de Ingresos corriente: 292.443,90 euros.
 - (+) De Presupuestos de Ingresos cerrados: 649.629,36 euros.
 - (+) De operaciones no presupuestarias: 22.809,76 euros.
 - (-) Cobros pendientes de aplicación definitiva: 16.425,82 euros.
- Obligaciones pendientes de pago: 639.573,10 euros.
 - (+) De Presupuesto de Gastos corriente: 125.136,22 euros.
 - (+) De Presupuestos de Gastos cerrados: 376.862,04 euros.
 - (+) De operaciones no presupuestarias: 137.574,84 euros.
 - (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 0,00 euros.
- Remanente de tesorería total: 1.339.491,51 euros.
- Saldos de dudoso cobro: 532.807,11 euros.
- Exceso de financiación afectada: 343.343,39 euros.
- Remanente de tesorería para gastos generales: 463.341,01 euros.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Remitir copia del correspondiente expediente de liquidación a los órganos competentes, tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Como la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, conforme se detalla en los informes anexos, a pesar de arrojar un remanente de tesorería positivo para gastos generales no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, ni tampoco con la Regla de Gasto, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, que permita, en un año, su cumplimiento, no siendo, por tanto, de aplicación en esta entidad lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni en la Disposición Adicional Sexta de dicha Texto Legal.”

El Sr. Interventor explica la liquidación en cuanto a los resultados.

6º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

Todos los grupos políticos municipales rechazan cualquier violencia de género.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO EN LA ERMITA DE SANTO DOMINGO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO EN LA ERMITA DE SANTO DOMINGO CON MOTIVO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA REFUNDACIÓN DE SU HERMANDAD.

La fortaleza, singularidad y el respeto a la tradición constituyen tres de los rasgos más notorios de las hermandades y cofradías de Hinojosa del Duque. Unos valores que han permitido su pervivencia a lo largo de los siglos y el mantenimiento de sus lugares de culto. Este conjunto de circunstancias, así como el esfuerzo y los recursos que ha empleado en su restauración el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en las últimas décadas, han permitido que nuestra localidad cuente con un conjunto de ermitas de gran valor religioso, arquitectónico, patrimonial e histórico.

Durante todo este año la Hermandad de Santo Domingo celebra el 40 Aniversario de su refundación, rindiendo de esta forma tributo a los fieles que hace cuatro décadas evitaron con su fe y dedicación que los cultos a Santo Domingo dejaran de celebrarse. También lograron salvar el abandono y evitaron la ruina de su ermita, una de las edificaciones históricas más importantes de la comarca de Los Pedroches. La ermita de Santo Domingo de Guzmán fue sede de cabildos de las villas del Condado de Belalcázar entre los años 1559 y 1840, donde se reunían los representantes de Hinojosa, Belalcázar, Fuente la Lancha y Villanueva del Duque.

Con objeto de rememorar estas históricas reuniones y con motivo de los actos del cuarenta aniversario, tanto la Hermandad de Santo Domingo de Guzmán como el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque desean que se celebre el próximo mes de mayo un Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal en dicha ermita. Un acto sumamente respetuoso con la finalidad y la dedicación religiosa a la que está sujeta dicha edificación histórica.

Previamente a la celebración de sesión plenaria en la ermita, el Pleno Ordinario de la Corporación Municipal tendrá que aprobar el traslado a esta sede del pleno del mes de mayo.

Hinojosa del Duque, 1 de abril de 2.016. El Alcalde. Fdo.: Matías González López."

El Sr. Fernández Nogales pregunta si hay permiso del obispado, y si es legal que se celebre un pleno en ese lugar y si los acuerdos van a tener validez.

El Sr. Alcalde le responde que se realiza con el fin de celebrar el 40 aniversario de la refundación de la Hermandad y se ha solicitado permiso al obispado, además cree si el Ayuntamiento en pleno lo aprueba es válido y se podría celebrar.

El Sr. Fernández Nogales solicita a la Sra. Secretaria que informe al respecto.

La Secretaria dice que en el expediente consta el informe de Secretaria de fecha 4 abril de 2.016, en el que según el artículo 49 del Texto Refundido de las Disposiciones

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, y el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 el pleno celebrará sus sesiones en la casa consistorial o sede de la Corporación, salvo los supuestos de fuerza mayor, que vienen definidos en el código civil y por supuesto no se considera fuerza mayor el caso que nos ocupa, y por tanto aunque fuera aprobado por el Pleno sus asuntos carecerían de validez y serían nulos de pleno derecho.

El Sr. Flores Moyano dice que allí se celebraban cabildos entre los diferentes pueblos de la comarca, se podría hacer un acto conmemorativo, pero no ve conveniente hacer un pleno si no es legal.

La Sra. Luna Barbero dice que lo que se pretende es engrandecer los actos con motivo del 40 aniversario de la refundación de la Hermandad.

El Sr. Fernández Nogales dice que estaría a favor de hacer un acto conmemorativo en el que participen los mismos pueblos que allí se reunían, y cree que el pleno está fuera de lugar.

El Sr. Flores Moyano dice que si no es legal no se debería hacer y sí hacerse un acto conmemorativo.

La Sra. Luna Barbero dice que se mantiene la propuesta.

Sometido el punto a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado: seis votos a favor (los del P.S.O.E.), seis votos en contra (los del P.P.) y una abstención (la de IULV-CA). Al producirse un empate, se efectúa una nueva votación y persiste éste, por lo que decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente que votó a favor, y a la vista del resultado arrojado, y se acuerda:

- Aprobar la citada propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que siguen si constar los informes técnicos a los que se hizo referencia hace dos meses que se dejó este asunto sobre la mesa. Por tanto tendrán que explicarlo.

El Sr. Flores Moyano dice que el ha hablado con el Interventor y no va a haber ningún incremento del pago, se va a pagar según los días que estén las máquinas. Su voto será favorable porque cree que beneficia a agricultores y ganaderos.

La Sra. Luna Barbero dice que son unos estatutos acordados por todos los Alcaldes de la Mancomunidad, las cuantías económicas van a seguir como hasta ahora, la contribución de cada localidad será en relación a los días que estén las máquinas.

Seguidamente, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Interventor que informe de la aportación de este municipio. El Sr. Interventor explica que el presupuesto se hace en función del presupuesto que aprueba la Mancomunidad y según los días que las máquinas de la Mancomunidad estén en el municipio. Al Ayuntamiento no le supone un cambio la modificación de estos Estatutos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del P.S.O.E. e IULV-CA) y seis abstenciones (las del P.P.), se acuerda:

- Aprobar la modificación de los Estatutos, de acuerdo con el texto remitido por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches.

9º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN LUMÍNICA DE ESTE MUNICIPIO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está de acuerdo y votarán a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que esto le está haciendo bien a los municipios que las están potenciando.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de zonificación lumínica de Hinojosa del Duque, cuyo documento consta en el expediente, de acuerdo con el Decreto 357/2010 de 3 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética, redactada a petición de este Ayuntamiento por los técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO.- Conforme la disposición transitoria 4ª del citado Decreto se deberá de aprobar la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación lumínica en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Excm. Diputación Provincial.

10º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL ESCUDO HISTÓRICO DE NUESTRA CIUDAD EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

Visto que por acuerdo de pleno, en sesión ordinaria, de 3 de diciembre de 2.015 se acordó iniciar el expediente de adopción del escudo histórico de Hinojosa del Duque.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8 de 14 de enero de 2.016 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 22 de fecha 3 de febrero de 2.016, se publicó anuncio de información pública y audiencia de los interesados, durante un plazo de veinte días hábiles, publicándose este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la televisión local. Durante el citado plazo de exposición pública no se presentó alegación alguna al respecto.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2.016 se remitió al Registro Andaluz de Entidades Locales el acuerdo adoptado por el pleno, solicitando información del escudo.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.016 la Dirección General de Administración Local comunicó a este Ayuntamiento no existir escudo idéntico o que pueda inducir a error o confusión, sin embargo comunicó una discrepancia en la descripción.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2.016 este Ayuntamiento remitió a la citada Dirección informe pericial con la descripción correcta, siendo del siguiente tenor: "*Está cuartelado por una estrecha (cruz disminuida) de oro cosida con la filiera del mismo metal que perfila todo el blasón. En los cuarteles primero y cuarto figura un león rampante de oro en campo de gules; en el segundo y tercero, en campo de azur, una paloma de plata volando con ambas alas extendidas y mirando de frente. En el escusón, el campo de oro con siete roeles de sable situados en tres palos: tres, uno y tres, filiera de oro cosida con la estrecha general del escudo. Encima del blasón, un yelmo forjado de plata, que por sus seis rejillas parece de vizconde, pero sin corona y con plumas; y debajo la leyenda "FORTES UT LEO SIMPLICES UT COLUMBAE" (fuertes como león, sencillos como palomas) en letras de plata sobre una cinta de sable.*

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, superándose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el escudo histórico de Hinojosa del Duque.

SEGUNDO.- Solicitar su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

TERCERO.- Autorizar a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para incluir el citado escudo en las publicaciones y página web de la citada Consejería.

11º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA SOLICITAR LA ADECUACIÓN DEL TRANSPORTE INTERURBANO PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE AUTOBUSES PARA SU USO POR PERSONAS DISCAPACITADAS, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES INTERURBANOS CON PARADA EN ESTA LOCALIDAD,

La sociedad en general y los Poderes Públicos, en particular tienen el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos, por tanto se debe garantizar igualmente la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a todas aquellas personas que, por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida, llevando a cabo en la medida de lo posible la eliminación de barreras y obstáculos en todos los ámbitos en que se mueven.

Uno de los obstáculos o barreras con los que se encuentran las personas discapacitadas a la hora de realizar sus desplazamientos a otras localidades, es la del transporte, ya que la inmensa mayoría de la flota de autobuses que presta servicios interurbanos, no están preparados para el acceso de personas con movilidad reducida.

Es por ello que desde el compromiso que todos hemos de asumir, cada uno dentro de su área, actividad, institución, etc. esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SOLICITAR a cada una de las empresas de las líneas interurbanas de viajeros que tienen su parada en la estación de Autobuses de esta localidad, estudien la posibilidad de llevar a cabo la adaptación de sus autobuses con el fin de que los mismos puedan ser utilizados por usuarios afectados con distintos tipos de discapacidades, adoptando las siguientes o algunas de las medidas que se indican:

- Dejar una superficie libre de asientos con capacidad para alojar, al menos, a un viajero con silla de ruedas.
- Reserva de asientos, próximos a las puertas de acceso para ser utilizados por personas con movilidad reducida.
- Suelo antideslizante.
- Cualquier otra medida que se crea conveniente o necesaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, solicitando que a la hora de realizar las distintas concesiones de servicio público de transporte se prime el que los vehículos adscritos al citado servicio tengan unas condiciones concretas de accesibilidad que permita su uso por personas discapacitadas.

Hinojosa del Duque, 31 de marzo de 2016.- EL ALCALDE, Fdo.- Matías González López."

El Sr. Fernández Nogales dice que esto es muy favorable, pero es difícil de realizar.

El Sr. Flores Moyano dice que debemos sumarnos todos, para que sea un servicio eficiente.

La Sra. Luna Barbero dice que a principios de marzo se remitió un escrito a las diferentes empresas de autobuses y nos han respondido diciendo que lo tendrán en cuenta para futuras concesiones, pero seguiremos insistiendo para que este servicio sea

acorde con las necesidades de los ciudadanos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerdo:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA PARA LA BAJADA DE LA BANDERA DE LA UNIÓN EUROPEA POR EL TRATO NO HUMANITARIO HACIA LOS REFUGIADOS SIRIOS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la moción, que es del siguiente tenor:

"MOCIÓN DEL GRUPO DE IULV-CA PARA LA BAJADA DE LA BANDERA DE LA UNIÓN EUROPEA POR EL TRATO NO HUMANITARIO HACIA LOS REFUGIADOS.

D. Juan Felipe Flores Moyano, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque viene a formular para su consideración y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN, en base a la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Manifestamos nuestra solidaridad con los centenares de miles de personas que han llegado a la Unión Europea huyendo de las guerras, la explotación y el hambre. Debido a esto acutalmente se está produciendo el mayor movimienot de población desde la Segunda Guerra Mundial, ante la pasividad de las autoridades europeas que no han puesto en marcha medidas para facilitar la llegada segura y la correcta acogida de estas personas.

Las situaciones creadas por el cierre de fronteras se unen al fracaso de los planes de readmisión, poniendo en peligro la vida de las personas migrantes y refugiadas. Tras el tiempo transcurrido, España solo ha acogido a 18 personas, de las 17.000 refugiadas a los que se comprometió. A la vez, hemos visto como el espacio europeo de libre circulación se desmoronaba y los discursos xenófobos aumentaban en toda la Unión Europea.

El acuerdo entre la Unión Europea y Turquía es una pata más de este modelo y no garantiza de ninguna manera la llegada segura y el cumplimiento de los derechos de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares; al contrario, las pone en mayor riesgo. El acuerdo contempla que las autoridades europeas devuelvan a territorio turco a todas las personas refugiadas que pasen a Grecia desde Turquía. A cambio, la UE se ha comprometido con Turquía a abonarle 6.000 millones de euros, a celebrar la exención de visados para los ciudadanos turcos en la UE e impulsar el proceso, después de años hibernando, de la entrada de Turquía en la UE como país de pleno derecho. El 17 de marzo, el preacuerdo debe ser ratificado por el Consejo Europeo por una mayoría cualificada de todos los estados miembros.

Si no se habilitan vías de acceso legales y seguras, se seguirá obligando a las personas a jugarse la vida en el Mediterráneo y el Egeo, donde el año pasado murieron más de 30.000 personas. La reciente decisión de militarizar nuestras fronteras marítimas con buques de la OTAN no hace sino aumentar el riesgo al que se enfrentan migrantes y refugiadas.

El acuerdo contempla que las autoridades europeas devuelvan a territorio turco a todas las personas refugiadas que pasen a Grecia desde Turquía. A cambio, la UE se ha comprometido con Turquía a abonarle 6.000 millones de euros, a celebrar la exención de visados para los ciudadanos turcos en la UE e impulsar el proceso, después de años hibernando, de la entrada en Turquía en la UE como país de pleno derecho. El 17 de marzo, el preacuerdo debe ser ratificado por el Consejo Europeo por una mayoría cualificada de todos los estados miembros.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Grupo de Izquierda Unida

del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Reiterar nuestro ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados.

2.- Poner a disposición de las personas migrantes y refugiadas las instalaciones municipales necesarias para su acogida, y gestionar a través de los servicios sociales en colaboración con las entidades e instituciones interesadas las políticas para su recepción y acogida.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a establecer el cupo autonómico de acogida para las personas migrantes, en coordinación con el gobierno de España.

4.- Instar a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, a habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:

- Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existentes, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados.
- Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito.
- Activar políticas de concesión de visados humanitarios.
- Habilitar vías de acceso legales seguras a territorio europeo.
- Eliminar la exigencia del visado de tránsito para aquellas personas que proceden de países en conflicto.
- Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias.
- Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados.
- Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa.

De la siguiente moción se dará traslado a la Comisión Europea, al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso, el Senado y el Parlamento Europeo, a CEAR y ACNUR España.

Hinojosa del Duque, 1 de abril de 2.016. Fdo.: Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz Grupo de Izquierda Unida."

El Sr. Fernández Nogales dice que están de acuerdo con algunas cuestiones y con otras no, y las enumera. Es como decir no a los ciudadanos europeos. Si se rectifican los puntos estarían de acuerdo.

La Sra. Luna Barbero dice que su grupo está de acuerdo con todos los puntos, pero no de bajar la bandera, pide retirar el título de la moción.

El Sr. Flores Moyano dice que mantiene la moción tal cual, porque está plenamente justificado y ve que es un acto de repulsa de bajar la bandera.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por un voto a favor (de IULVA-CA), seis abstenciones (las del P.P.) y seis en contra (los del P.S.O.E.), se acuerda:

- No aprobar la citada moción

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia los ruegos el Sr. Esquinas Rubio, que ruega la Sr. Delegado de personal le informe porqué el domingo día 7 de febrero "carnaval" el Auditorio Municipal no contó con el personal de limpieza.

Seguidamente el Sr. Fernández Nogales, cree que el sistema no es el más adecuado, y ruega a la Sra. Díaz Perea le informe de los problemas en la red de

suministro de agua potable.

Al Sr. Alcalde le ruega le informe del cambio de dirección en la calle paralela al Parque de la Constitución.

Al Sr. Barbancho Márquez ruega le informe que en la C/ San Gregorio, nº 14 hay unos cables que están colgando, que se han trabado en camiones.

A la Sra. Díaz Perea le ruega le informe de las obras en el Pilar de los Llanos.

Los señores concejales responden en el siguiente sentido:

El Sr. Barbancho Márquez dice que desde que sacaron los distritos no me han llamado, no lo he visto y ni me han avisado, en caso de que me hubieran avisado, se hubiera arreglado.

La Sra. Díaz Perea en relación con la avería del agua informe que fueron roturas de tuberías del agua, y reventó la tubería.

El Sr. Alcalde referente al cambio de dirección dice que están los informes por parte del Jefe de la Policía Local. Se ha montado una terraza, y pueden producirse accidentes.

El Sr. Fernández Nogales solicita el informe de la Policía Local por escrito.

El Sr. Alcalde le dice que si para evitar accidentes hay que cambiar direcciones lo haremos.

En el pleno anterior la Sra. Díaz hizo un ruego al Sr. Fernández Nogales y éste le contesta que es la oposición la que tiene que controlar y Vd. tiene todos los expedientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,